



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán



Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Tecoh, significa en lengua maya, Lugar del tigrillo en donde Te significa lugar de o aquí y Coh, tigrillo, puma.

### Localización

Está localizado en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 33' y 20° 48' de latitud norte, y los meridianos 89° 22' y 89° 36' de longitud oeste. Limita al norte con Timucuy, al sur con Chapab, al este con Cuzama-Homun-Tekit y al oeste: Abala-Sacalum-Mérida.

### Extensión

El municipio de Tecoh ocupa una superficie de 367.70 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tecoh cuenta con 17,609 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

**Fuente de los datos:** INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

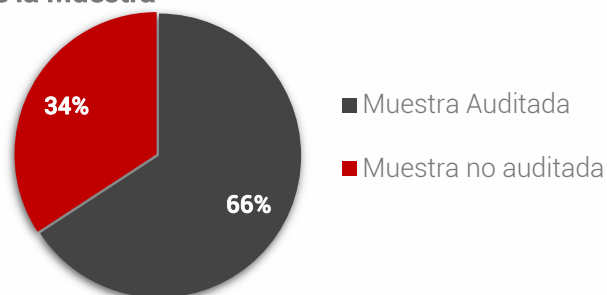
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
<b>Universo</b>	<b>58,696.3 miles de pesos</b>
<b>Población objetivo</b>	<b>46,243.0 miles de pesos</b>
<b>Muestra auditada</b>	<b>30,427.6 miles de pesos</b>

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones Y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mario Alberto Pool Canché

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 39 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 28 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente.

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### 2.2 Registros Presupuestarios:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

#### **2.5 Cuenta pública:**

**2.5.1** La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	585.7	278.2	-307.4
3.2	Derechos	586.0	888.7	302.6
3.3	Productos	31.2	0.0	-31.2
3.4	Aprovechamientos	68.5	39.7	-28.9
3.5	Contribuciones de mejoras	2.5	122.0	119.5
3.6	Participaciones	27,937.2	30,328.7	2,391.5
3.7	Aportaciones	25,373.6	26,859.4	1,485.8
3.8	Convenios	50,000.0	179.8	-49,820.2
<b>Total</b>			<b>104,584.6</b>	<b>58,696.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 5, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoh, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de enero a diciembre de 2019 donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	14,999.4	15,198.9	-199.5
4.2	2000	Materiales y Suministros	6,691.6	6,148.0	543.6
4.3	3000	Servicios Generales	13,649.7	13,245.5	404.2
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	10,219.1	10,483.0	-263.9
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	1,287.2	1,288.8	-1.6
4.6	6000	Inversión Pública	63,436.7	10,433.4	53,003.3
<b>Total</b>			<b>110,283.7</b>	<b>56,797.6</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de

las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados en el ejercicio fiscal 2019 por 150.0 miles de pesos.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00012	08/01/2019	150.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones 2019 de los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre de 2019 por 28,127.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00003	02/01/2019	848.5
6.2	I00007	14/01/2019	714.4
6.3	I00008	25/01/2019	745.9
6.4	I00020	01/02/2019	934.2
6.5	I00021	14/02/2019	744.3
6.6	I00022	25/02/2019	762.3
6.7	I00034	04/03/2019	1,584.2
6.8	I00036	14/03/2019	812.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.9	I00037	26/03/2019	1,107.5
6.10	I00071	01/05/2019	1,042.6
6.11	I00072	14/05/2019	677.2
6.12	I00073	24/05/2019	941.3
6.13	I00084	03/06/2019	1,382.5
6.14	I00085	14/06/2019	675.9
6.15	I00086	25/06/2019	868.5
6.16	I00099	01/07/2019	1,101.5
6.17	I00100	12/07/2019	614.6
6.18	I00101	17/07/2019	88.2
6.19	I00102	25/07/2019	569.6
6.20	I00107	01/08/2019	1,007.6
6.21	I00108	14/08/2019	819.5
6.22	I00109	27/08/2019	718.4
6.23	I00121	02/09/2019	858.1
6.24	I00122	01/09/2019	816.6
6.25	I00123	01/09/2019	701.7
6.26	I00134	01/10/2019	2,424.3
6.27	I00156	01/11/2019	700.9
6.28	I00157	14/11/2019	570.9
6.29	I00158	25/11/2019	460.7
6.30	I00167	01/12/2019	779.7
6.31	I00168	13/12/2019	1,217.9
6.32	I00170	01/12/2019	835.1
<b>Total</b>			<b>28,127.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre La Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 26.7 miles de pesos en los meses de abril y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00543	13/04/2019	Material diversos de construcción	6.9
7.2	C01329	10/09/2019	Producción audiovisual informe de gobierno 2019.	19.7
<b>Total</b>				<b>26.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 6.9 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.



**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 39.8 miles de pesos (incluye pago duplicado) en los meses de enero a marzo de 2019, al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autoriza la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica (entregables), en las pólizas C00238 y C00368 se detectó un pago duplicado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados y duplicados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00017	05/01/2019	Asesoría legal del mes de enero.	13.3
8.2	C00238	16/02/2019	Asesoría legal del mes de marzo.	13.3
8.3	C00368	06/03/2019		13.3
<b>Total</b>				<b>39.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 378.5 miles de pesos en los meses de febrero, de abril a octubre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00780 y C01203, solicitud de compra, orden de compra, constancia de recepción de los materiales, bitácora de uso de los materiales, reporte fotográfico de los bienes, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00211	15/02/2019	Cable #12 blanco, cable #10 negro, balastro aditivo metalico, 175w, lampara fluor. comp, fusible de cartucho 100a, fusible de cartucho 60a, lampara aditivo metalico, soquet convertidor	29.8
			Cable #12 rojo, lamp. fluor comp., lampara aditivo metalico, soquet convertidor	28.6
9.3	C00780	11/05/2019	Compra de material de ferretería diverso.	5.9
				8.1
				20.1
				3.3
				1.3
9.4	C00871	10/06/2019	Cable #12 blanco, lámpara de fluor comp., portalampara	16.3
			Balastro aditivo metálico, lámpara aditivo metálico	9.7
			Cable #12 blanco, balastro aditivo metálico, lámpara aditivo metálico.	7.9
			Cable #1p negro, balastro aditivo metálico, lámpara aditivo metálico	8.9
			Lámpara aditivo metálico	4.0
			Mascarilla económica, guante carnaza, impermeable gabardina	5.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.5	C01087	25/07/2019	Cable #12 blanco, lamp fluor comp., lampara aditivo metalico, soquet convertidor	32.3
				3.5
9.6	C01203	14/08/2019	Material eléctrico. fact. ca-100261, ca-100262, ca-100268, ca-100269.	5.8
				20.1
				5.3
9.7	C01339	10/09/2019	Aceite, cinta electrica, guantes nailon, portalampara cat. 132, portalampara cat. 134, lamp. fluor comp., fotocelda, base para fotocelda, mensula para fotocelda, fusible de cartucho	28.1
9.8	C01340	10/09/2019	Balastro aditivo metalico, interruptor termomagnetico, interruptor termo, lampara aditivo metalico	15.2
9.9	C01341	10/09/2019	Cable de aluminio, poliducto, centro d/carga trifasico, centro de carga trifasico, frente para centro de carga	16.4
9.10	C01571	05/10/2019	Reflector led 150 watts	25.2
9.11	C01572	05/10/2019	Pinza de elect., cable #12 negro, balastro aditivo metalico, lamp. fluor comp.	25.5
			Balastro aditivo metálico	10.8
			Balastro aditivo/metálico autorregulado, lámpara aditivo metálico	8.6
9.12	C01932	05/12/2019	Llave ajustable, pinza de presión, lamp. de fluor comp. 25w, lamp. fluor comp. 65w, fusible de cartucho, soquet convertidor	23.1
			Cable de aluminio triplex	9.3
			<b>Total</b>	<b>378.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 308.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto y de octubre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00162, C00468, C01236 y C02056, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se aplicaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00162	08/01/2019	Pago de emulsiones y concretos.	45.8
10.2	C02056	04/12/2019	Pago de emulsiones y concretos.	34.1
10.3	C00713	23/05/2019	Mezcla asfáltica en frío con granulometría de 3/8 a finos y 6/8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga, emulsión asfáltica de rompimiento superestable (no incluye flete)	36.0
10.4	C00922	19/06/2019	Mezcla asfáltica en frío con granulometría de 3/8 a finos y 6/8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga	29.4
10.6	C01818	04/11/2019	Emulsión asfáltica de rompimiento superestable catiónica ecs 60 y 62% de contenido asfáltico (no incluye flete), mezcla asfáltica en frío con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga	26.5
10.7	C01819	06/11/2019	Mezcla asfáltica en frío con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de	15.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga	
10.8	C01822	14/11/2019	Placa vibratoria motor honda de 8hp garantía de 6 meses contra efecto de fábrica, entrega inmediata	40.2
10.9	C01678	21/10/2019	Asfalto en frío 14 metros	26.1
10.10	C00468	15/03/2019	Compra de mezcla asfáltica en frío.	24.0
<b>Total</b>				<b>308.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 42.4 miles de pesos en los meses de mayo, agosto, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01609 y C01967, constancia de haber recibido los medicamentos, constancia de entrega de los medicamentos a los beneficiarios acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que

justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00717	24/05/2019	Medicamentos varios	9.9
11.2	C01206	21/08/2019	Medicamentos varios	10.1
11.3	C01609	16/10/2019	Compra de medicamentos para el dept. de salud.	6.2
11.4	C01967	13/12/2019	Compra de medicamentos.	16.1
<b>Total</b>				<b>42.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 39.9 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00656 y C01031, reporte fotográfico de haber recibido los bienes, constancia documental de haber recibido los

bienes y el servicios de asesoría legal (entregable póliza C00656), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00371	08/03/2019	Material diversos de limpieza	7.8
12.2	C00656	07/05/2019	Asesoría legal del mes de mayo de 2019.	6.7
12.3	C01031	09/07/2019	Material de limpieza	9.2
12.4	C01081	22/07/2019	Escobas, rastrillos, fabulosos, acido, papel higiénico, jabón antibacterial, cloro, magitel, aromatizante, gel antibacterial, toallas de manos, bolsa para basura grande, bolsa para basura mediana, jerga, coas de desyerbo, coas de chapeo	7.5
12.5	C01093	29/07/2019	Tachuelas para pizarrón, sacapuntas, post-it grande, post-it chicos, broches para carpetas, marcador para texto, pluma gel negro, pluma el azul, engrampadoras, perforadoras, tijeras, reglas, cuters, cinta canela, cinta scoch chico, cinta scoch grande, papel bond	8.7
<b>Total</b>				<b>39.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 120.5 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01255, constancia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes con copia de su identificación oficial (póliza C02039), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en la póliza C02039 el concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no es legible.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00591	26/04/2019	113 pza. 24/250ML Fru, 72 pza. 24/250ML Pau	12.4
13.2	C00664	09/05/2019	Refrescos diversos	19.6
13.3	C00796	04/06/2019	Material diversos de limpieza	8.8
13.4	C01165	09/08/2019	Material diversos de limpieza	8.9
13.5	C01255	01/09/2019	Compra de refrescos para informe de gobierno.	16.5
13.6	C01303	06/09/2019	Material diversos de limpieza	11.9
13.7	C02039	26/12/2019	Mouse, horno, lavadora, refrigerador.	9.3
13.8	C00578	23/04/2019	Material diversos de papelería	8.1
13.9	C00722	30/05/2019	Material diversos de papelería	8.3
13.10	C01194	19/08/2019	Material diversos de papelería	9.0
13.11	C01568	05/10/2019	Material diversos de papelería	7.6
<b>Total</b>				<b>120.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los



Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 78.7 miles de pesos en los meses de abril, mayo, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01615, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron los bienes, relación de los vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de dichos recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C01615	24/10/2019	Reparación y afinación de vehículo	14.9
14.2	C01871	27/12/2019	Servicio de rectificación de cabezote de chevrolet 1995, empaques en general de cabezote y múltiples, refacciones de afinación bujías, filtros y anticongelante, servicio mecánico de eliminar fallo de motor, bajar y subir cabezote.	13.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.3	C00592	27/04/2019	Empaque, manguera de retroceso, valvula, filtro de aceite, repuesto mayor, filtro de aire primario, filtro de aire secundario, filtro enroscable, filtro separador, pits, cambiar valvula de aire, desmontar y montar gobernador de aire, desmontar y montar secador de aire, engrasado general, reparar corto circuito mayor, solventos abrasivos y consumibles, cambio de banda, cambiar manguera, liquido limpia parabrisas, aceite sae	30.7
14.4	C00671	11/05/2019	Reparación de transmisión de chevrolet 3500, cambio de flecha principal con engranes, engrane de 4ta, baleros y rondan, as de ajuste, carcaza con mano de obra.	19.5
<b>Total</b>				<b>78.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 24.1 miles de pesos en los

meses de agosto y octubre de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01116 y C01605, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los materiales de construcción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C01116	02/08/2019	12.8
15.2	C01605	15/10/2019	11.3
<b>Total</b>			<b>24.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 33.4 miles de pesos en el mes de

enero de 2019, al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico los bienes, registro e inventario de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de dichos recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00138	30/01/2019	Compra de 100 sillas y 10 mesas para mobiliario.	33.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 142.9 miles de pesos en los meses de mayo a septiembre, noviembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes, Comprobante Fiscal Digital

por Internet (CFDI) de las pólizas C01115, C01296 y C01297, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00649	03/05/2019	Material diversos de ferretería	18.2
			Material diversos de ferretería	7.5
17.2	C00805	05/06/2019	Material diversos de ferretería	4.8
			Material diversos de ferretería	7.3
17.3	C00983	03/07/2019	Material diversos de ferretería	2.6
			Material diversos de ferretería	5.1
17.4	C01115	02/08/2019	Material de ferretería diverso.	4.9
			Material de ferretería diverso.	8.5
17.5	C01296	03/09/2019	Compra de material diverso de electricidad y por menor.	20.8
17.6	C01297	03/09/2019	Compra de material diverso por menor.	13.0
			Material de ferretería diverso.	2.8
17.7	C01779	07/11/2019	Material de ferretería diverso.	5.9
			Material de ferretería diverso.	2.3
			Material de ferretería diverso.	9.1
			Material de ferretería diverso.	9.8
17.8	C01898	01/12/2019	Material de ferretería diverso.	10.8
			Material de ferretería diverso.	4.4
			<b>Total</b>	<b>142.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 203.3 miles de pesos en los meses de abril a junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01229, C01231, C01243, C01497 y C01506, constancia de haber recibido los servicios de asesoría de legal, auditoría y cuenta pública (entregables), evidencia documental de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó un contrato de prestación de servicios con el proveedor [REDACTED] el cual no se encuentra suscrito por las partes (Presidente Municipal, Secretario Municipal y el C. [REDACTED]) por lo que carece de validez legal, de conformidad con lo anterior, en dicho contrato se establece en la cláusula tercera que el pago por los servicios será de 11.6 miles de pesos IVA incluido mensualmente, sin embargo, en las pólizas C01229, C01243, C01497, C01506, C01817 y C01872 la entidad fiscalizada realizó pagos mensuales en exceso por 23.2 miles de pesos sin justificación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00569	16/04/2019	Pago de servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública correspondiente del 15 de marzo al 15 de abril de 2019.	11.6
18.2	C00677	12/05/2019	Pago de servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública correspondiente del 16 de abril al 15 de mayo de 2019.	12.5
18.3	C00937	27/06/2019	Pago de servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública correspondiente del 16 de mayo al 15 de junio de 2019.	10.0
18.4	C01229	01/08/2019	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	23.2
18.5	C01231	01/08/2019	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.6	C01243	28/08/2019	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	23.2
18.7	C01497	30/09/2019	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	23.2
18.8	C01506	01/08/2019	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	23.2
18.9	C01817	01/11/2019	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de septiembre 2019.	23.2
18.10	C01828	23/11/2019	Pago de servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2019.	10.0
18.11	C01872	28/12/2019	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de octubre 2019.	23.2
18.12	C02063	01/12/2019	Pago de servicios de auditoría y cuenta pública correspondiente del 16 de agosto a 15 de septiembre de 2019.	10.0
<b>Total</b>				<b>203.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción VX, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 26.5 miles de pesos en los

meses de abril y mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de haber recibido los servicios de asesoría de legal (entregables), evidencia documental de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó un documento al que denominó "acta convenio laboral" que suscriben el Presidente Municipal y la C. [REDACTED], que en nada se relaciona con el proveedor [REDACTED].

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00509	05/04/2019	Asesoría legal del mes de abril.	13.3
19.2	C00654	06/05/2019	Asesoría legal del mes de mayo.	13.3
<b>Total</b>				<b>26.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 706.8 miles de pesos en los meses de abril a junio y de agosto a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01207, C00802, C00916, C01230, C01232, C01235, C01239, C01476, C01479, C01480, C01501, C01670, C01671 y C01677, constancia de haber recibido los servicios de asesoría fiscal, contable, administrativa, de publicidad, legal, jurídica, elaboración de manuales de control interno, elaboración y captura de la cuenta pública (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C01207	21/08/2019	Asesoría fiscal para ejercicio 2018.	4.6
20.2	C01257	01/09/2019	Honorarios por servicios profesionales del mes de mayo de 2019, correspondiente a la asesoría y acompañamiento en las actividades jurídicas.	11.6
20.3	C01259	01/09/2019	Honorarios por servicios profesionales del mes de junio de 2019, correspondiente a la asesoría y acompañamiento en las actividades jurídicas.	11.6
20.4	C01304	06/09/2019	Honorarios por servicios profesionales de los meses de julio y agosto de 2019, correspondiente a la asesoría y acompañamiento en las actividades jurídicas.	23.2
20.5	C00476	02/04/2019	Captura de la cuenta pública, asesoría contable y administrativa de los meses de diciembre 2018 y enero 2019.	46.4
20.6	C00680	17/05/2019	Captura de la cuenta pública, asesoría contable y administrativa del mes de marzo 2019.	23.2
20.7	C00716	23/05/2019	Captura de la cuenta pública, asesoría contable y administrativa del mes de febrero 2019.	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.8	C00921	20/06/2019	Captura de la cuenta pública, asesoría contable y administrativa del mes de abril de 2019.	23.2
20.9	C00802	25/06/2019	Asesoría jurídica.	19.1
20.10	C00858	07/06/2019	Servicios de asistencia legal correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo.	10.4
20.11	C00859	10/06/2019	Servicios de asistencia legal correspondientes a la primera quincena del mes de junio.	29.0
20.12	C01230	01/08/2019	[REDACTED], Folio Pago: 877	29.0
20.13	C01232	01/08/2019	[REDACTED], Folio Pago: 879	19.1
20.14	C01235	09/08/2019	[REDACTED], Folio Pago: 882	29.0
20.15	C01239	19/08/2019	[REDACTED], Pago: 886	19.1
20.16	C01476	05/09/2019	Asistencia legal.	29.0
20.17	C01479	18/09/2019	Servicios de contabilidad.	13.9
20.18	C01480	18/09/2019	Asesoría legal.	19.1
20.19	C01670	08/10/2019	[REDACTED] Pago: 1223	29.0
20.20	C01671	08/10/2019	[REDACTED] Pago: 1224	13.9
20.21	C01677	17/10/2019	[REDACTED] Pago: 1230	19.1
20.22	C01820	06/11/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente al mes de noviembre.	29.0
20.23	C01821	06/11/2019	Servicios de contabilidad y administración pública correspondiente al mes de octubre.	17.4
20.24	C01826	20/11/2019	Asesoría jurídica.	19.1
20.25	C01868	05/12/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente al mes de diciembre.	29.0
20.26	C01869	05/12/2019	Servicios de contabilidad y administración pública.	17.4
20.27	C01501	27/09/2019	[REDACTED], Folio Pago: 1101" (SIC)	7.5
20.28	C01870	06/12/2019	Asesoramiento y elaboración de manuales de control interno en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán.	20.0
20.29	C00916	18/06/2019	Elaboración de la cuenta pública del mes de abril de 2019.	23.2
20.30	C01848	01/11/2019	Asesoría en publicidad y difusión del primer informe de gobierno municipal (publicidad en prensa escrita).	20.6
20.31	C00601	30/04/2019	Servicios de consultoría fiscal.	26.5
20.32	C00572	16/04/2019	Asesoría jurídica del mes de enero, febrero y marzo 2019.	38.3
20.33	C00719	24/05/2019	Asesoría jurídica del mes de abril 2019.	12.8
<b>Total</b>				<b>706.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 944.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo y de junio a septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, documentación soporte en relación al concepto del gasto, constancia de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C01241	21/08/2019	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	27.9
21.2	C01242	21/08/2019	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	43.5
21.3	C01237	19/08/2019	Gastos de orden social y cultural	13.9
21.4	C01493	25/09/2019	Servicio de camioneta.	13.9
21.5	C00049	14/01/2019	Pago num. 1 de 12 por convenio con CFE por deuda contraída.	140.9
21.6	C00227	14/02/2019	Segundo pago de convenio celebrado entre la Cfe y el municipio para cubrir deuda por falla de medición.	140.9
21.7	C00376	14/03/2019	Tercer pago de convenio realizado entre la Cfe y el municipio por adeudo.	140.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.8	C00879	14/06/2019	Pago por convenio.	140.9
21.9	C01038	12/07/2019	Pago de convenio.	140.9
21.10	C01178	13/08/2019	Pago de convenio.	140.9
<b>Total</b>				<b>944.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 384.1 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, de julio a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, documentación soporte en relación al concepto del gasto, constancia de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C00028	09/01/2019	Compra de materiales a diversos Departamentos del Ayuntamiento.	18.0
22.2	C00467	08/03/2019	Pago de anticipo para la reparación del reloj de la iglesia.	23.0
22.3	C00760	31/05/2019	Pago por recargo de impuestos	21.2
22.4	C01089	25/07/2019	Compra de portería de futbol.	22.6
22.5	C01113	02/08/2019	Compra de luminarias.	45.4
22.6	C01244	28/08/2019	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	29.4
22.7	C01240	21/08/2019	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	17.4
22.8	C01220	27/08/2019	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	16.7
22.9	C01498	01/09/2019	Gastos de orden social y cultural	29.0
22.10	C01485	20/09/2019	Pasajes aéreos	21.1
22.11	C01484	20/09/2019	Hospedaje.	37.5
22.12	C01496	30/09/2019	Trajes.	22.6
22.13	C01669	08/10/2019	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	57.6
22.14	C01874	28/12/2019	Compra de alimentos.	22.6
<b>Total</b>				<b>384.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 30.8 miles de pesos en los meses de enero y julio de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental y fotográfica de haber recibido los servicios en el que se relacione el concepto del pago con el del evento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicional a lo anterior cabe señalar que en la póliza C00127 proporcionan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido a nombre de [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) a favor del municipio, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00127	30/01/2019	Servicio de sonido del 07/12/2018 al 06/01/2019, del 04/12/2018 al 06/01/2019 servicio de renta de mesas, sillas y manteles, del 10/12/2018 al 07/01/2019 servicio de perifoneo.	17.1
23.2	C01034	10/07/2019	Servicio de renta de mesas, sillas, manteles, sonido y servicio de perifoneo.	13.7
			<b>Total</b>	<b>30.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos 34.6 miles de pesos en los meses de junio y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al concepto del gasto pagado, reporte fotográfico de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.1	C00803	04/06/2019	Servicio de preparación de alimentos para el evento del día del maestro del municipio de Tecoh, incluye preparación de alimentos, meseros y decoración.	16.0
24.2	C01849	01/11/2019	Renta de mobiliarios para diversas actividades del mes de octubre.	18.7
			<b>Total</b>	<b>34.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó

la cantidad de 15.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 18.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 24.5 miles de pesos en el mes de septiembre 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó requerimiento de los servicios, motivo del evento realizado, relación de los servidores públicos que acudieron al evento, programa de actividades, reporte fotográfico del evento, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
25.1	C01482	20/09/2019	Consumo de alimentos y bebidas	24.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 79.8 miles de pesos en los meses de abril y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, orden de compra, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, en la póliza C01419 se proporcionó la solicitud y la constancia de recepción sin firmas de los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.1	C00475	02/04/2019	Por venta de un transformador trifásico de 30 kv voltaje 13200-220/127	44.1
26.2	C01419	25/09/2019	Material de Soldadura	35.7
<b>Total</b>				<b>79.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 57.4 miles de pesos en el mes de junio de 2019 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00872	11/06/2019	57.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 467.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y mayo de 2019 al proveedor [REDACTED] por los

conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, flotilla de vehículos oficiales propiedad del municipio, bitácoras de combustible de los vehículos a los que se cargó el combustible que permita verificar el consumo del mismo de acuerdo con el kilometraje recorrido que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
28.1	C00168	02/02/2019	Compra de litros de magna y Premium	34.1
			Compra de litros de magna y Premium	53.4
			Compra de litros de magna y Premium	50.9
28.2	C00169	02/02/2019	Compra de litros de magna y Premium	33.3
			Compra de litros de magna y Premium	23.4
28.3	C00447	04/03/2019	Compra de litros de magna y Premium	61.1
			Compra de litros de magna y Premium	58.2
			Compra de 60 litros de magna	1.2
28.4	C00647	03/05/2019	Compra de litros de magna y Premium	50.7
			Compra de litros de magna y Premium	54.9
<b>Total</b>				<b>467.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 408.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 58.2 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,928.6 miles de pesos en los meses de junio y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00939, C01528 y C01529, evidencia de haberse realizado las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
29.1	C00939	18/06/2019	Estimación 1 (finiquito) del contrato de obra n° MTY/PARTI-19/I3/01 por concepto de construcción.	759.5
29.2	C01490	21/09/2019	Recibí del municipio de tecoh, yucatan, la cantidad de 257.1 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 1 (única) del contrato de obra publica no. Mty/parti-19/adj/03 para los trabajos de "construcción de drenaje pluvial en la calle 29x26y24, calle 29x30y32 y calle 33x28y26 en la localidad de tecoh".	257.1
29.3	C01489	21/09/2019	Estimación recibí del municipio de Tecoh, Yucatán, la cantidad de 561.7 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 1 (única) del contrato de obra pública no. MTY/PARTI-19/I3/04 para los trabajos de rehabilitación del alumbrado público del parque principal de la localidad y municipio de Tecoh.	561.7
29.4	C01528	30/09/2019	Contrato: mty/parti-19/adj/02b 593	193.5
29.5	C01529	30/09/2019	Contrato: mty/parti-19/adj/05	156.6
			<b>Total</b>	<b>1,928.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77

fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 5,475.5 miles de pesos en los meses de enero a noviembre de 2019, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente, hay un monto en la póliza C01090 de 0.3 miles de pesos y en la póliza C01349 de 2.2 miles de pesos no identificados.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 5,475.5 miles de pesos en los meses de enero, de marzo a julio y de septiembre a noviembre de 2019, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la

entidad fiscalizada deberá proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente, hay un monto en la póliza C01090 de 0.3 miles de pesos y en la póliza C01349 de 2.2 miles de pesos no identificados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00038	15/01/2019	534.6
30.2	C00160	28/01/2019	558.0
30.3	C00471	13/03/2019	550.4
30.4	C00473	28/03/2019	557.9
30.5	C00583	26/04/2019	106.3
30.6	C00781	13/05/2019	147.4
30.7	C00783	28/05/2019	568.0
30.8	C00899	12/06/2019	570.2
30.9	C00932	30/06/2019	574.0
30.10	C01039	12/07/2019	129.4
30.11	C01090	31/07/2019	128.5
30.12	C01349	12/09/2019	113.2
30.13	C01470	27/09/2019	120.4
30.14	C01658	31/10/2019	585.8
30.15	C01814	13/11/2019	117.7
30.16	C01815	30/11/2019	114.0
<b>Total</b>			<b>5,475.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,546.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,929.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Destino de los Recursos

Observación número 31.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios en de los meses de marzo a julio, septiembre y diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 157.2 miles de pesos, por los conceptos señalados en la tabla y posteriormente se registró como traspaso a la cuenta contable "1111-02-0005 [REDACTED] [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe	Importe Comprobado	Diferencia (miles de pesos)
31.1	C00319	06/03/2019	Ingreso a caja ch-384	25.7	18.5	7.2
31.2	C00415	20/03/2019	Ing. a caja ch-409	17.6	15.0	2.6
31.3	E00002	30/04/2019	Ingreso a caja de participaciones de abril de 2019	24.7	0.0	24.7
31.4	E00012	13/05/2019	Pendiente por comprobar nómina de comisarías de la primera quincena de mayo de 2019	66.6	0.0	66.6
31.5	C00781	13/05/2019	Nómina de la primera quincena de mayo de 2019	12.3	0.0	12.3
31.6	E00017	04/06/2019	Pendiente por comprobar apoyos	5.0	0.0	5.0
31.7	C00912	17/06/2019	Pendiente por comprobar	3.5	0.0	3.5
31.8	C01039	12/07/2019	Nómina De La Primera Quincena De Julio De 2019.	2.4	0.0	2.4
31.9	E00038	20/09/2019	Pendiente por comprobar	2.5	0.0	2.5
31.10	E00050	01/12/2019	Caja	10.0	0.0	10.0
31.11	E00051	01/12/2019	Caja	10.0	0.0	10.0
31.12	E00059	31/12/2019	Pend. por Comprobar	10.4	0.0	10.4
<b>Total</b>				<b>190.7</b>	<b>33.5</b>	<b>157.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 33.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 618.8 miles de pesos por los meses de enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).



De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 618.8 miles de pesos por los meses de enero y de marzo a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	Enero	C00038	15/01/2019	22.1
		C00160	28/01/2019	23.6
33.2	Febrero	C00460	01/03/2019	23.4
		C00461	01/03/2019	0.4
		C00469	01/03/2019	25.7
		C00470	01/03/2019	0.2
33.3	Marzo	C00471	13/03/2019	23.0
		C00472	13/03/2019	0.4
		C00473	28/03/2019	22.7
		C00474	28/03/2019	0.2
33.4	Abril	C00535	12/04/2019	23.3
		C00636	12/04/2019	0.2
		C00583	26/04/2019	15.3
		C00637	26/04/2019	0.2
33.5	Mayo	C00781	13/05/2019	23.4
		C00783	28/05/2019	23.8
33.6	Junio	C00899	12/06/2019	25.5
		C00932	30/06/2019	26.4
33.7	Julio	C01039	12/07/2019	25.8
		C01090	31/07/2019	25.8
33.8	Agosto	C01225	13/08/2019	24.0
		C01252	13/08/2019	5.8
		C01227	31/08/2019	24.2
		C01254	31/08/2019	0.4
33.9	Septiembre	C01349	12/09/2019	26.7
		C01263	16/09/2019	0.4
		C01470	27/09/2019	26.4

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.10	Octubre	C01472	30/09/2019	0.4
		C01516	30/09/2019	0.3
		C01517	30/09/2019	0.5
		C01602	12/10/2019	0.4
		C01626	15/10/2019	26.3
		C01688	15/10/2019	0.6
		C01625	29/10/2019	0.4
33.11	Noviembre	C01658	31/10/2019	26.3
		C01689	31/10/2019	0.4
		C01814	13/11/2019	25.9
		C01838	13/11/2019	0.3
		C01815	30/11/2019	26.5
33.12	Diciembre	C01839	30/11/2019	0.4
		C01973	15/12/2019	2.2
		C01974	15/12/2019	17.7
		C02040	27/12/2019	0.5
		C02042	27/12/2019	24.9
		C01857	31/12/2019	0.4
		C01860	31/12/2019	0.4
		C01972	31/12/2019	25.0
			<b>Total</b>	<b>618.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 750.9 miles de pesos en los meses de marzo, junio y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la compra del camión de pasajeros, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la póliza C00385, factura y tarjeta de circulación del camión de pasajeros endosada a favor del municipio, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registros e inventarios que acrediten la incorporación de los bienes al activo del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
34.1	C00385	15/03/2019	1 Pza. Bafle Amplificado B-HYPE 15 D8 Technologies bocina, 1 pza. Bafle Subwoofer Amplificado SUB 618 Technologi, 1 Pza. Mezcladora Phonic Profesional, Modelo AM440, 1 Pza. Sistema Inalámbrico Shure BLX24PG58 con micrófono, 1 Pza cable Solcor para micrófono de baja de 15 metros, 1 pza. Cable Solcor para micrófono de baja de 5 metros, 1 pza. Cable Solcor de inserto 1 metro	41.5
34.2	C00789	01/06/2019	1 Camión de pasajeros, camión Mercedes Benz, Modelo 2003, carrocería tipo urbana con capacidad para 37 asientos, con puerta delantera y trasera con número de motor 90493200264897 y Número de serie 5DHAA1CN93ML63404	429.2
34.3	C01488	21/09/2019	50 Pieza, bancas dobles modelo alcatraz de 2.20 MTS de largo fabricadas en aluminio fundido y madera dura (Puc-te), incluye 3 patas en color negro y 7 maderas de 6.5 CM de ancho en color olmo	280.1
<b>Total</b>				<b>750.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 35.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FISM-DF 2019 del mes de febrero a noviembre de 2019 por 14,573.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
35.1	I00027	01/02/2019	1,457.3
35.2	I00043	19/03/2019	1,457.3
35.3	I00055	01/04/2019	1,457.3
35.4	I00076	02/05/2019	1,457.3
35.5	I00080	01/06/2019	1,457.3
35.6	I00093	01/07/2019	1,457.3
35.7	I00117	01/08/2019	1,457.3
35.8	I00128	01/09/2019	1,457.3
35.9	I00142	01/10/2019	1,457.3
35.10	I00155	01/11/2019	1,457.3
<b>Total</b>			<b>14,573.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 6,200.5 miles de pesos en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C01525, ni documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
36.1	C01097	31/07/2019	Aportación municipal convenio de colaboración para obras de infraestructura social de vivienda en el municipio de tecoh	3,000.0
36.2	C01525	30/09/2019	Aportación municipal por convenio	1,380.5
36.3	C01851	01/11/2019	Aportación municipal convenio de colaboración para obras de infraestructura social de vivienda en el municipio de tecoh	1,820.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 37.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,187.6 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, evidencia de haberse realizados las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (reconstrucción de calles pavimentadas y ampliación de alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicional a lo anterior cabe señalar que proporcionaron contratos que no se encuentran suscritos por el Presidente y Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
37.1	C01096	31/07/2019	Importe del monto de la obra a realizar por 1,371.4 miles de pesos según contrato de obra pública no. MTY/FISMD-19/TECOH/LP/14 consistente en "reconstrucción de calles pavimentadas calle 29x26y24, calle 29x30y32 y calle 33x28y26 en la localidad de Tecoh".	1,371.4
37.2	C01098	31/07/2019	Importe del monto de la obra a realizar por 816.3 miles de pesos según contrato de obra pública no. MTY/FISM-19/TECOH/LP/12 consistente en ampliación de alumbrado público en la calle 28 (salida a Mérida) en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán.	816.3
<b>Total</b>				<b>2,187.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción VX, 61 fracción IV, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 38.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 4,024.2 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2019,

por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01524, C01522, C001843, C01862 y C01863, evidencia de haberse realizados las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
38.1	C01524	30/09/2019	Contrato de obra MTY/FISMDF-19/TECOH/LP/04	816.5
38.2	C01522	30/09/2019	Contrato de obra MTY/FISMDF-19/TECOH/LP/01	1,149.4
38.3	C01843	01/11/2019	Contrato de obra MTY/FISMDF-19/TECOH/LP/01	492.6
38.4	C01844	01/11/2019	Construcción de aula en la escuela preescolar recibí del municipio de Tecoh, Yucatán la cantidad de 267.1 miles de pesos correspondiente a la estimación 01 del periodo del 10 de junio al 9 de julio del 2019 relativa a la obra: construcción de aula en la escuela preescolar Narciso Bassols Garcia con C.C.T. 31DJN2051U de la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán. amparada por el contrato: MTY/FISMDF-19/TECOH/I3/2017	267.1
38.5	C01845	01/11/2019	Construcción de aula en la escuela preescolar recibí del municipio de Tecoh, Yucatán la cantidad de 224.7 miles de pesos correspondiente a la estimación 02 (finiquito) del periodo del 10 de julio al 8 de agosto del 2019 relativa a la obra: construcción de aula en la escuela preescolar Narciso Bassolis Garcia con C.C.T. 31DJN2051U de la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán. amparado por el contrato: MTY/FISMDF-19/TECOH/I3/07	224.7
38.6	C01862	26/12/2019	Ampliación de red eléctrica municipio de Tecoh, Yuc. Contrato: MTY/FISMDF-19/TECOH/LP/02.	529.1
38.7	C01863	26/12/2019	Estimación no.1 (finiquito) de la obra: ampliación de red eléctrica en media y baja tensión.	544.8



**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 39.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 38.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio, toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 38.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

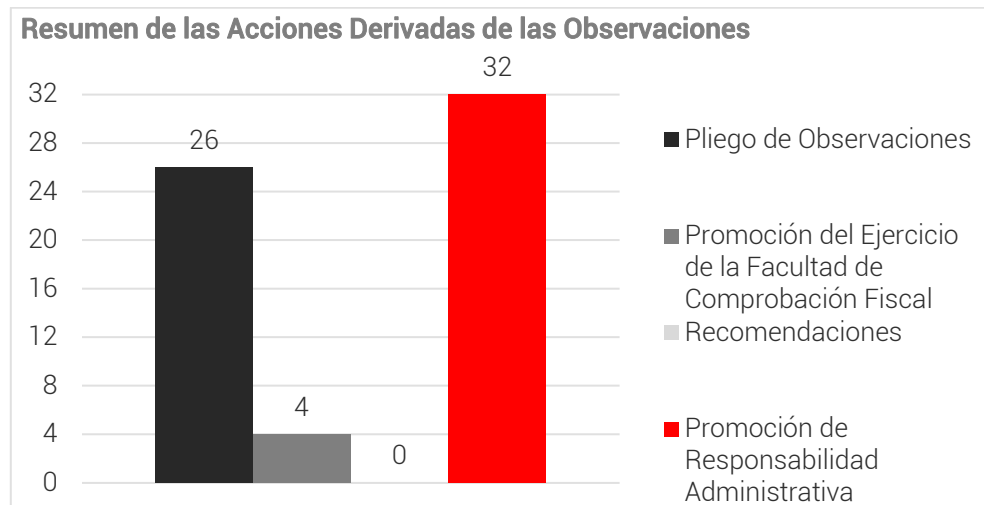
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y decimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de	Promoción del ejercicio de la	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	facultad de comprobación fiscal	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 6.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cantidad de 15.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 18.7 miles de pesos.		
25	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 408.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 58.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de	Pliego de observaciones 10/2021, promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,546.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,929.0 miles de pesos.	responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
31	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
36	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020,	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
37	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
38	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
39	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 22,663.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

